

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

FUNCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Con fundamento en los numerales Décimo sexto, Decimó séptimo, Décimo octavo, Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo, y Vigésimo Tercero de los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 06 de septiembre de 2022, las funciones del Comité de Transparencia son:

"Décimo sexto. *El Comité de Transparencia, será la autoridad máxima al interior del Sujeto Obligado en materia del Derecho de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como sesionará de manera ordinaria y extraordinaria las veces que considere necesarias de conformidad con su normativa interna aprobada."*

"Décimo séptimo. *En el caso de que no exista quorum, la sesión se pospondrá y se convocará para tal efecto al día hábil siguiente. El hecho se asentará en el acta de la siguiente sesión que se celebre."*

"Décimo octavo. *Las decisiones del Comité de Transparencia se adoptarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes en la sesión. En caso de que exista empate el Presidente tendrá el voto de calidad."*

"Vigésimo primero. *Las actas y acuerdos de las sesiones se entenderán por aprobadas en el momento que sean firmadas por los integrantes del Comité de Transparencia, sin necesidad de someterlas a aprobación en la siguiente sesión. Para la incorporación de los asuntos a presentar, los integrantes del Comité, en su caso, deberán comunicarlos al Secretario Técnico o en su caso al con los documentos objeto de discusión, en los plazos señalados en su normativa interna aprobada o los que determine el propio Comité de Transparencia."*

"Vigésimo segundo. *Las sesiones serán conducidas por el presidente del Comité de Transparencia o su suplente. Cada integrante del Comité de Transparencia o suplente podrá externar su voto u opinión disidente o particular, y quedará asentado en el acta respectiva.*

Los acuerdos adoptados por el Comité de Transparencia serán de cumplimiento obligatorio para sus integrantes, así como para la Unidad de Transparencia y las unidades administrativas del Sujeto Obligado."

"Vigésimo tercero. *Los acuerdos adoptados por el Comité de Transparencia en cada sesión serán notificados, según sea el caso y enviado por correo electrónico o por oficio a la Unidad de Transparencia, así como a las unidades administrativas que hayan sometido a su consideración los asuntos correspondientes.*

El Comité de Transparencia podrá promover la implementación de acciones derivadas de los acuerdos tomados en las sesiones y coadyuvar al cumplimiento de la normativa en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, rendición de cuentas y apertura institucional."

